



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 112

<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO VERSION 4.</b>		
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. <i>Estudios y documentos previos.</i> Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.		
<b>OBJETO</b>	<b>“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”</b>	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREVIO</b>	JUNIO DE 2026	
<b>DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO</b>	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	<b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	1. 72141100 2. 81101500	1. Servicios de construcción de infraestructura y pavimentación infraestructura 2. Ingeniería civil
<b>RECURSOS</b>		
<b>CDP NO.</b>	2026000414 del 22-06-2026	

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 2 de 112

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica nacional o extranjera que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y la protección del patrimonio cultural y urbanístico de la Nación, elementos fundamentales para el bienestar y desarrollo de la población.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia, generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, por lo tanto la Administración Municipal de Guaduas está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y coordinación administrativa.

El Municipio de Guaduas es una entidad pública de la organización política y administrativa del Estado colombiano, en la cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al Estado, como las contempladas en la Constitución Política de 1991 en su artículo 311, relacionadas con la prestación de servicios públicos, el ordenamiento de las obras que demande el desarrollo local y la promoción del bienestar general de la comunidad dentro del territorio que lo conforma. La Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Alcalde dirigir la Entidad Territorial en los aspectos administrativos necesarios para ejecutar el presupuesto y promover el desarrollo social de sus habitantes, función que se cumple a través del Despacho del Alcalde y demás Secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 1°, define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Guaduas es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, del espacio público y de las obras requeridas para el desarrollo urbano del municipio, en cumplimiento de la ley, los preceptos de la Administración Pública y la misión institucional de la Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 3 de 112

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012. El cumplimiento de dichos fines genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, buscando generar una gestión pública eficiente y eficaz mediante el apoyo de la contratación estatal para satisfacer las necesidades de obras, bienes y servicios.

Que conforme al numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)”.

Que el municipio de Guaduas Cundinamarca,, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Por otra parte, la Ley 1551 de 2012, enuncia en su artículo 4 Literal g, lo siguiente:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así: “g) Sostenibilidad. El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 4 de 112

reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio:

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Respecto al tema netamente de vías, la misma ley prevé:

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Así las cosas, es deber de la Administración Municipal velar por el bienestar de la comunidad, promoviendo condiciones adecuadas de movilidad, seguridad, accesibilidad y conservación del patrimonio urbano, mediante la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura pública y al fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes y visitantes del municipio. En este sentido, las vías urbanas del Municipio de Guaduas constituyen un elemento fundamental de la del tránsito y la movilidad local y turística del territorio; sin embargo, el paso del tiempo, las condiciones climáticas y el tránsito permanente han generado deterioros en la superficie de rodadura, andenes, y fallas de las estructuras granulares de base y subbase de pavimentos han afectado su funcionalidad, seguridad y estado de conservación. Por tal razón, resulta necesario adelantar acciones de mejoramiento y rehabilitación que permitan recuperar las condiciones físicas y operativas de esta infraestructura, garantizando su adecuada utilización, preservando sus características urbanísticas y contribuyendo al desarrollo social, económico y turístico del municipio.

Como parte del proceso de diagnóstico, prefactibilidad y estructuración del proyecto, la Dirección de Obras e Infraestructura del Municipio de Guaduas realizó una visita técnica inicial el día 26 de mayo de 2026, con el propósito de efectuar el reconocimiento de campo de los corredores viales priorizados, identificar las condiciones físicas y funcionales de las vías, realizar la inspección visual de las patologías existentes y determinar preliminarmente las actividades requeridas para su rehabilitación. Posteriormente se adelantaron los levantamientos topográficos, la cuantificación de actividades y la estructuración técnica y presupuestal del proyecto. Finalmente, como producto de la visita técnica efectuado de verificación y ajuste en compañía de dos Ingenieros de Apoyo Profesional adscritos a la Dirección de Obras e Infraestructura, se valida en campo las cantidades de obra, revisar las condiciones actuales de los sectores intervenidos, ajustar los alcances técnicos y consolidar el presupuesto definitivo del proyecto.

Además de lo anterior, en la visita se realizó la inspección y verificación del sistema existente de drenaje superficial y subterráneo asociado a las redes de alcantarillado anexas a los corredores viales, incluyendo la revisión de pozos de inspección, cámaras, sumideros, cajas y redes de conducción de aguas lluvias y aguas residuales. Como resultado de esta evaluación técnica se evidenció que las redes existentes conservan condiciones funcionales compatibles con el alcance de la intervención proyectada y que las condiciones geométricas e hidráulicas fidedignas de los corredores permanecen

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 5 de 112

estables. En consecuencia, se determinó que no se requiere la elaboración de diseños hidráulicos integrales, toda vez que las intervenciones sobre las redes corresponden exclusivamente a reposición de elementos existentes conservando diámetros, pendientes, alineamientos, cotas y capacidad hidráulica previamente establecida, razón por la cual no se generan nuevas condiciones de diseño hidráulico. Por lo tanto, el proyecto no contempla ampliación de redes, modificación de pendientes, alteración de las condiciones de drenaje existentes ni la construcción de nuevas estructuras hidráulicas, limitándose a la nivelación puntual de algunas cámaras y pozos de inspección que presentan deterioro o desajuste en sus tapas.

La infraestructura vial urbana constituye uno de los principales activos de un municipio, dado que garantiza la movilidad de la población, facilita el acceso a bienes y servicios, promueve el desarrollo económico y contribuye al bienestar general de la comunidad. Sin embargo, debido al paso del tiempo, el incremento de las cargas vehiculares, la insuficiencia de intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los efectos derivados de las condiciones climáticas y geotécnicas, diversos tramos de la red vial municipal presentan un avanzado estado de deterioro estructural.

Las inspecciones técnicas realizadas en los diferentes sectores objeto de intervención evidencian que los pavimentos rígidos existentes han superado parcialmente su vida útil de servicio y presentan fallas que comprometen su capacidad estructural y funcional, generando condiciones inadecuadas para la circulación vehicular y peatonal.

Los tramos viales priorizados presentan diversas patologías y deterioros estructurales, entre las cuales se destacan:

- Fisuras longitudinales, transversales y diagonales de gran magnitud.
- Fracturamiento y ruptura total de placas de concreto.
- Escalonamientos entre placas adyacentes.
- Bombeo de finos y pérdida de soporte de la subrasante.
- Hundimientos diferenciales y deformaciones superficiales.
- Desintegración de juntas y pérdida del material de sello.
- Descascaramientos y desprendimiento de agregados.
- Deterioro de bordes y esquinas de las placas.
- Deficiencias en los sistemas de drenaje superficial y subterráneo.
- Presencia de reparaciones parciales que han perdido funcionalidad.
- Afectaciones ocasionadas por filtraciones provenientes de redes de acueducto y alcantarillado.

Estas condiciones evidencian un deterioro progresivo que afecta directamente la estabilidad estructural del pavimento, disminuyendo significativamente los niveles de servicio para los usuarios.

Por lo que las fallas observadas indican una pérdida considerable de la capacidad portante del pavimento, situación que incrementa el riesgo de colapso progresivo de las placas y acelera el deterioro de la estructura vial. Además, Las grietas y juntas deterioradas permiten la infiltración de aguas superficiales hacia las capas inferiores del pavimento, generando erosión interna, pérdida de soporte y aumento de los asentamientos diferenciales.

Así mismo, las fallas estructurales identificadas constituyen un factor de riesgo para todos los actores viales afectando la seguridad vial de la población. Entre las principales afectaciones se destacan: Incremento de la probabilidad de accidentes de tránsito, pérdida de estabilidad y control de vehículos al transitar sobre superficies irregulares, Riesgo de volcamiento de motocicletas y bicicletas, Posibles daños súbitos en vehículos debido a hundimientos o fracturas de placas, Riesgo de atropellamientos ocasionados por maniobras evasivas de los conductores, Condiciones inseguras para peatones debido a desniveles y superficies deterioradas, Afectación de la visibilidad y seguridad durante eventos de lluvia. Por lo que la

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 6 de 112

intervención de estos sectores permite reducir significativamente los factores de riesgo asociados a la accidentalidad vial.

La continuidad de estas condiciones afecta la funcionalidad de la red vial y disminuye la competitividad del municipio. En adición, los sectores deteriorados corresponden a corredores de alta importancia para la movilidad local, utilizados diariamente por residentes, transporte público, vehículos de emergencia, transporte escolar y actividades comerciales. El deterioro estructural de los pavimentos genera impactos directos sobre la movilidad municipal, tales como: Reducción de la velocidad operacional de los vehículos, incremento de los tiempos de desplazamiento, congestiones en horas de mayor demanda, dificultad para la circulación de vehículos de transporte público, restricciones en la movilidad de personas con discapacidad y adultos mayores, incremento en los costos de operación vehicular debido al desgaste prematuro de suspensión, llantas y sistemas mecánicos, menor eficiencia en las rutas de atención de emergencias y servicios públicos.

En relación a lo anterior, se especifica que la presente intervención se ejecutará sobre los siguientes corredores viales urbanos del municipio de Guaduas:

- i) Carrera 10 entre Calle 2 y el Vía Nacional Barrio San José; Con una longitud de tramo vial a rehabilitar y mejorar aproximadamente de 66.11 metros, en este tramo vial se desarrollaran las siguientes actividades de obra, Campamento de 9m<sup>2</sup> en tabla, teja de Eternit, Cerca en tela verde altura 2.10, Localización y replanteo para vías con equipo de topografía, demolición concreto estructural de pavimento existente, excavaciones varias sin clasificar para el pavimento, Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente, suministro e instalación de geotextil NT 1800 con estabilización, filtro y separación, subbase granular, base granular, concreto para pavimento rígido MR-41 que incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión, localización y replanteo de redes sanitarias con elementos de precisión, excavaciones varias en material para las redes sanitarias, entibado tipo 1 (1/7 utilizaciones), relleno con material de excavación, nivelación de pozos de inspección Di=1.20m, E=0.25M; H=0.21m (incluye pañete interno y demolición), relleno tipo 7" arena de peña para redes sanitarias, relleno tipo 2 recebo para redes sanitarias, tubería drenaje pvc 160, tubería pvc alcantarillado 10", silla Yee pvc alcantarillado 10x6", caja de inspección de 60x60, placa de fondo pozo D=1.7m, E=0.25m concreto 3000 psi con refuerzo, cilindro pozo en ladrillo tolete Di=1.20m E=0.25 incluye pañete interno e=1.5cm y cañuela, cubierta pozo D= 1.7m E=0.20 concreto 3000psi con refuerzo incluye aro y tapa hf, localización y replanteo de redes de acueducto con elementos de precisión, excavaciones varias en material común seco a mano para redes de acueducto, tubería pvc unión mecánica rde 26 4", relleno tipo 7 arena de peña para redes de acueducto, relleno tipo 2 recebo para redes de acueducto, relleno con material de excavación, codo 90 pvc unión mecánica 4", tapón pvc unión mecánica 4", tee pvc unión mecánica 4", unión reparación pvc 4", collar de derivación pvc unión mecánica 4-2x1/2", válvula mariposa 4", acometida en pvc 1/2" 5m incluye cheque registro y accesorios, demolición concreto simple de andenes, excavaciones varias en material común seco a mano para andenes, sardinel fundido in-situ h=0.4m e=0.20m concreto 3000psi, subbase granular para el anden, anden concreto 2500 psi en sitio e=0.1m, nivelación caja de inspección, nivelación de caja válvulas de acueducto y/o gas tapa de trafico liviano.
- ii) Calle 2 entre Carrera 9 y Carrera 10 Barrio San José; Con una longitud de tramo vial a rehabilitar y mejorar aproximadamente de 86.02 metros, en este tramo vial se desarrollaran las siguientes actividades de obra, Cerca en tela verde altura 2.10, Localización y replanteo para vías con equipo de topografía para vías, demolición concreto estructural de pavimento existente, excavaciones varias sin clasificar para el pavimento, Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente, suministro e instalación de geotextil NT 1800 con estabilización, filtro y separación, subbase granular, base granular, concreto para pavimento rígido MR-41 que incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión, localización y replanteo de redes sanitarias con elementos de precisión, excavaciones varias en material para las redes sanitarias, entibado tipo 1 (1/7 utilizaciones), relleno con material de excavación, nivelación de pozos de inspección Di=1.20m, E=0.25M; H=0.21m (incluye pañete interno y demolición), relleno tipo 7" arena de peña para redes sanitarias, relleno tipo 2 recebo para redes sanitarias, tubería drenaje pvc 160, tubería pvc alcantarillado 24", silla Yee pvc

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 7 de 112

- alcantarillado 24x6", caja de inspección de 60x60, placa de fondo pozo D=1.7m,E=0.25m concreto 3000 psi con refuerzo, cilindro pozo en ladrillo tolete Di=1.20m E=0.25 incluye pañete interno e=1.5cm y cañuela, cubierta pozo D= 1.7m E=0.20 concreto 3000psi con refuerzo incluye aro y tapa hf, sumidero fundido en sitio reforzado SL-100,localización y replanteo de redes de acueducto con elementos de precisión, excavaciones varias en material común seco a mano para redes de acueducto, tubería pvc unión mecánica rde 26 4", relleno tipo 7 arena de peña para redes de acueducto, relleno tipo 2 recebo para redes de acueducto, relleno con material de excavación, codo 90 pvc unión mecánica 4", tapón pvc unión mecánica 4", tee pvc unión mecánica 4", unión reparación pvc 4", collar de derivación pvc unión mecánica 4-2x1/2", válvula mariposa 4", acometida en pvc 1/2" 5m incluye cheque registro y accesorios, demolición concreto simple de andenes, excavaciones varias en material común seco a mano para andenes, sardinel fundido in-situ h=0.4m e=0.20m concreto 3000psi, subbase granular para el anden, anden concreto 2500 psi en sitio e=0.1m, nivelación caja de inspección, nivelación de caja válvulas de acueducto y/o gas tapa de trafico liviano.
- iii) Carrera 9 entre Calle 2 y Rio Limonal Barrio San José; Con una longitud de tramo vial a rehabilitar y mejorar aproximadamente de 74.57 metros, en este tramo vial se desarrollaran las siguientes actividades de obra, cerca en tela verde altura 2.10, Localización y replanteo para vías con equipo de topografía para vías, demolición concreto estructural de pavimento existente, excavaciones varias sin clasificar para el pavimento, Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente, suministro e instalación de geotextil NT 1800 con estabilización, filtro y separación, subbase granular, base granular, concreto para pavimento rígido MR-41 que incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión, localización y replanteo de redes sanitarias con elementos de precisión, excavaciones varias en material para las redes sanitarias, entibado tipo 1 (1/7 utilizaciones), relleno con material de excavación, nivelación de pozos de inspección Di=1.20m, E=0.25M; H=0.21m (incluye pañete interno y demolición), relleno tipo 7" arena de peña para redes sanitarias, relleno tipo 2 recebo para redes sanitarias, tubería drenaje pvc 160, tubería pvc alcantarillado 8", silla Yee pvc alcantarillado 8x6", caja de inspección de 60x60, placa de fondo pozo D=1.7m,E=0.25m concreto 3000 psi con refuerzo, cilindro pozo en ladrillo tolete Di=1.20m E=0.25 incluye pañete interno e=1.5cm y cañuela, cubierta pozo D= 1.7m E=0.20 concreto 3000psi con refuerzo incluye aro y tapa hf, localización y replanteo de redes de acueducto con elementos de precisión, excavaciones varias en material común seco a mano para redes de acueducto, tubería pvc unión mecánica rde 26 4", relleno tipo 7 arena de peña para redes de acueducto, relleno tipo 2 recebo para redes de acueducto, relleno con material de excavación, codo 90 pvc unión mecánica 4", tapón pvc unión mecánica 4", tee pvc unión mecánica 4", unión reparación pvc 4", collar de derivación pvc unión mecánica 4-2x1/2", válvula mariposa 4", acometida en pvc 1/2" 5m incluye cheque registro y accesorios, demolición concreto simple de andenes, excavaciones varias en material común seco a mano para andenes, sardinel fundido in-situ h=0.4m e=0.20m concreto 3000psi, subbase granular para el anden, anden concreto 2500 psi en sitio e=0.1m, nivelación caja de inspección, nivelación de caja válvulas de acueducto y/o gas tapa de tráfico liviano.
- iv) Calle 2 entre Carrera 1 y Carrera 1 Este Barrio Galán. Con una longitud de tramo vial a rehabilitar y mejorar aproximadamente de 127.02 metros, en este tramo vial se desarrollaran las siguientes actividades de obra, Campamento de 9m2 en tabla, teja de Eternit, Cerca en tela verde altura 2.10, Localización y replanteo para vías con equipo de topografía, demolición concreto estructural de pavimento existente, excavaciones varias sin clasificar para el pavimento, Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente, suministro e instalación de geotextil NT 1800 con estabilización, filtro y separación, subbase granular, base granular, concreto para pavimento rígido MR-41 que incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión, localización y replanteo de redes sanitarias con elementos de precisión, excavaciones varias en material para las redes sanitarias, entibado tipo 1 (1/7 utilizaciones), relleno con material de excavación, nivelación de pozos de inspección Di=1.20m, E=0.25M; H=0.21m (incluye pañete interno y demolición), relleno tipo 7" arena de peña para redes sanitarias, relleno tipo 2 recebo para redes sanitarias, tubería drenaje pvc 160, tubería pvc alcantarillado 8", silla Yee pvc alcantarillado 8x6", caja de inspección de 60x60, placa de fondo pozo

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 8 de 112

D=1.7m,E=0.25m concreto 3000 psi con refuerzo, cilindro pozo en ladrillo tolete Di=1.20m E=0.25 incluye pañete interno e=1.5cm y cañuela, cubierta pozo D= 1.7m E=0.20 concreto 3000psi con refuerzo incluye aro y tapa hf, localización y replanteo de redes de acueducto con elementos de precisión, excavaciones varias en material común seco a mano para redes de acueducto, tubería pvc unión mecánica rde 26 4", relleno tipo 7 arena de peña para redes de acueducto, relleno tipo 2 recebo para redes de acueducto, relleno con material de excavación, codo 90 pvc unión mecánica 4", tapón pvc unión mecánica 4", tee pvc unión mecánica 4", unión reparación pvc 4", collar de derivación pvc unión mecánica 4-2x1/2", válvula mariposa 4", acometida en pvc 1/2" 5m incluye cheque registro y accesorios, demolición concreto simple de andenes, excavaciones varias en material común seco a mano para andenes, sardinel fundido in-situ h=0.4m e=0.20m concreto 3000psi, subbase granular para el andén, andén concreto 2500 psi en sitio e=0.1m, nivelación caja de inspección, nivelación de caja válvulas de acueducto y/o gas tapa de tráfico liviano. Localización y replanteo para redes de alcantarillado pluvial, excavaciones varias en material común seco a mano para redes de alcantarillado pluvial, relleno con material de excavación para redes de alcantarillado pluvial, nivelación de pozos de inspección Di=1.2 E=0.25m h =0.21m para redes pluviales, relleno tipo 7 arena de peña para alcantarillado pluvial, relleno tipo 2 recebo para redes de alcantarillado pluvial, tubería drenaje pvc 160 para redes de alcantarillado pluvial, tubería pvc alcantarillado pluvial 8", silla Yee pvc alcantarillado 8x6" alcantarillado pluvial, sumidero fundido en sitio reforzado SL-100 alcantarillado pluvial, placa de fondo pozo D=1.7 e=0.25 concreto 3000psi, cilindro pozo en ladrillo tolete Di=1.20 e= 0.25, cubierta pozo d= 1.7 e=0.20 concreto 3000 psi, cárcamo en concreto reforzado con rejilla metálica para recolección de aguas lluvias.

En estos tramos se observa una gran demanda de tránsito debido a que son corredores bastante concurridos y con una ubicación geográfica relevante dentro del casco urbano como se describen enseguida.

- i. Carrera 10 entre Calle 2 y el Vía Nacional Barrio San José: Es un tramo de vía la cual este anexo a los siguientes tramos a rehabilitar y mejorar, por la cual se conecta a la Calle 2 y la Vía Nacional, Además, esta vía brinda acceso al escenario deportivo de la Plazoleta de Acosta, el cual es un centro de reunión comunitaria para la realización de diferentes actividades físicas y sociales. Por otro lado, este tramo de vía ha venido en un deterioro avanzado debido a que brinda acceso a los camiones de la empresa Aguas Slide. Por otro lado, esta vía da continuidad con la Carrera 10 hacia el norte la cual brinda la interconexión de los Barrio San José, Barrio Popular, Barrio Pueblo Nuevo, Barrio Francisco Javier Matiz y también brinda acceso a la ruta del sol.
- ii. Calle 2 entre Carrera 9 y Carrera 10 Barrio San José: Es un tramo de alto flujo vehicular que brinda acceso al Barrio San José y conecta con la Vía Nacional, además brinda acceso al E.S.E. Hospital San José de Guaduas y como ruta alterna para el acceso a este centro hospitalario del municipio. Esta vía también se conecta con la de la Carrera 9 entre Calle 2 y Rio Limonal, Además, esta vía brinda acceso al escenario deportivo de la Plazoleta de Acosta, el cual es un centro de reunión comunitaria para la realización de diferentes actividades físicas. Por otro lado, esta vía da continuidad con la Calle 2 hacia el oriente la cual brinda la interconexión con el Barrio Centro.
- iii. Carrera 9 entre Calle 2 y Rio Limonal Barrio San José: Es una vía que maneja un gran flujo vehicular debido en gran medida a las rutas de transporte de los estudiantes del Colegio IED Miguel Samper Agudelo además de que esta vía también brinda acceso al Barrio Villa de Guaduas y Barrio Benjamín Herrera, da conectividad con la reconocida Calle de Pola y acceso a la vía nacional.
- iv. Calle 2 entre Carrera 1 y Carrera 1 Este Barrio Galán: tiene una relevancia fundamental ya que esta vía sirve como vía auxiliar para el ingreso vehicular al Municipio de Guaduas Cundinamarca, debido a que esta conecta la Vía Nacional desde la altura del Cacique con el Barrio Centro del Municipio, por lo anterior este tramo es

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 9 de 112

usado constantemente por los vehículos para el ingreso directo al municipio evitando así los trancones y embotellamientos que se forman sobre la Vía Nacional lo que reduce los tiempos de recorridos para el ingreso al interior del casco urbano y descongestiona en gran medida el tránsito que se acumula sobre la Vía Nacional, En adición esta vía es esencial para el acceso de los propietarios que poseen predios sobre el Barrio Galán y la intercomunicación terrestre entre este barrio y el Barrio Centro.

Para la estructuración del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", la Administración Municipal adelantó visitas técnicas de inspección, levantamientos topográficos, inventario vial, análisis visual de deterioros y evaluación de las condiciones funcionales y estructurales de los corredores objeto de intervención.

Durante las inspecciones realizadas se evidenció que las vías seleccionadas se encuentran conformadas por pavimento rígido en concreto hidráulico, presentando deterioros asociados principalmente a fallas estructurales en las losas, pérdida de capacidad portante de las capas de soporte, asentamientos diferenciales, fisuración generalizada, desprendimiento superficial del concreto, deterioro de juntas y afectaciones derivadas de la antigüedad de la infraestructura y de la infiltración de aguas superficiales y subterráneas. Como resultado de las inspecciones realizadas, los análisis técnicos de la estructura de pavimento y los documentos técnicos del comportamiento estructural histórico de contratos de obra con la mismas características estructurales de pavimento dentro del municipio de Guaduas, el equipo de la dirección de obras e infraestructura presenta anexo al proceso los planos de las características estructurales y geométricas específicas del pavimento rígido existente en los tramos de vía que se requieren intervenir, los cuales son la base para las memorias de cálculo de las cantidades de obra para la estructura de pavimento y el insumo para la evidencia del criterio de fundamento adoptado para las cantidades de obra incluidas en el presupuesto y el funcionamiento estructural de las vías existentes que se relacionan con procesos de contratos de obras como fundamento de los antecedentes constructivos que fueron exitosos y presentan una adecuada funcionalidad a la fecha, por lo que al ser únicamente la sustitución de los materiales de la estructura de pavimento existente no se requiere la necesidad de desarrollar estudios especializados adicionales.

En adición a lo anterior, la evaluación visual de los corredores permitió verificar que las condiciones geotécnicas predominantes son homogéneas y corresponden a sectores urbanos consolidados que históricamente han soportado adecuadamente estructuras de pavimento rígido. Asimismo, se constató que las fallas observadas se encuentran asociadas principalmente al deterioro de la estructura existente por antigüedad y condiciones de servicio, más que a problemas geotécnicos extraordinarios o a cambios significativos en las características de la subrasante.

La alternativa de intervención adoptada contempla la rehabilitación manteniendo la misma tipología de pavimento rígido de concreto hidráulico existente únicamente sustituyendo los materiales del mismo, solución que ha demostrado un comportamiento satisfactorio en proyectos ejecutados previamente por el municipio en corredores con características similares de tránsito, condiciones de suelo y entorno urbano. La selección de esta estructura obedece a criterios de durabilidad, resistencia estructural, menores costos de mantenimiento durante su vida útil y mejor desempeño frente a las condiciones climáticas y operacionales propias del municipio. Adicionalmente, la Administración Municipal cuenta con antecedentes técnicos de proyectos similares ejecutados en sectores adyacentes, los cuales han presentado un adecuado comportamiento estructural y funcional durante su operación, constituyéndose en una referencia técnica válida para la adopción de la solución constructiva propuesta.

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 10 de 112

Se precisa que el proyecto corresponde a una intervención de rehabilitación de corredores viales urbanos existentes, sobre los cuales se dispone de información de campo, antecedentes constructivos y evidencia de comportamiento estructural histórico, razón por la cual la solución adoptada se fundamenta en criterios de ingeniería, inspección técnica y experiencia comprobada en proyectos similares, sin que ello implique la necesidad de desarrollar estudios especializados adicionales que modifiquen las condiciones geométricas o funcionales originalmente establecidas para las vías objeto de intervención.

Para la definición de la estructura de pavimento se tomó como referencia el comportamiento histórico de las estructuras existentes en sectores con características geotécnicas, topográficas, climáticas y de tránsito similares dentro del municipio, complementado con el análisis de las condiciones observadas en campo, los antecedentes técnicos disponibles y los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS para pavimentos rígidos urbanos.

Por lo anterior, se concluye que la estructura de pavimento definida para el presente proyecto resulta técnicamente viable, funcional y adecuada para las condiciones de servicio previstas, garantizando la recuperación de la capacidad estructural de las vías intervenidas, el mejoramiento de la movilidad urbana, el incremento de la seguridad vial y la optimización de la inversión pública.

La estructura adoptada se encuentra conformada por:

- Mejoramiento y conformación de la subrasante existente.
- Geotextil de separación y estabilización tipo NT-1800.
- Subbase granular compactada.
- Base granular compactada.
- Pavimento rígido en concreto hidráulico MR-41 con acero de transferencia y unión.

La solución propuesta responde a las condiciones de carga vehicular observadas en los corredores intervenidos, compuestos principalmente por tránsito urbano liviano y mediano con circulación ocasional de vehículos pesados de abastecimiento y transporte intermunicipal.

Adicionalmente, la estructura seleccionada busca garantizar una adecuada distribución de cargas hacia las capas inferiores, minimizar procesos de bombeo y pérdida de finos, mejorar las condiciones de drenaje interno y proporcionar una vida útil acorde con los objetivos de inversión pública establecidos por el Municipio.

La Administración Municipal deja constancia que la estructura propuesta fue definida con fundamento en criterios técnicos, observaciones de campo, experiencias constructivas previas exitosas en el municipio y las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes del INVIAS, considerándose una solución técnicamente viable, económicamente eficiente y funcionalmente adecuada para las condiciones particulares del proyecto.

En relación a lo anterior, se da la claridad que la composición de la estructura de pavimento rígido se determinó de conformidad con la caracterización de la estructura existente la cual posee la siguiente composición estructural; Una subrasante, subbase granular, base granular, capa de rodadura de concreto hidráulico con unas juntas de transferencia,

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 11 de 112

dicha caracterización se deja en la planimetría anexa al proceso la cual es levantada por el personal de la Dirección de Obras e Infraestructura de la Administración presentando los diseños estructurales de conformidad con la estructura de pavimentos existentes en los tramos que se requieren rehabilitar, en adición, se toma como base el diseño de pavimento anexo al contrato de obra No 004-2019 de la administración de Guaduas Cundinamarca enmarcado dentro del proceso de licitación pública LPVG-001-2019, mediante el cual se ejecutaron las obras del pavimento rígido que se encuentra ubicado en la Calle 2 entre Carrera 3 Este y Carrera 1 Este del Barrio Galán el cual se construyó hace 7 años y que se encuentra en óptimas condiciones y es un tramo anexo al tramo que se proyecta elaborar con el presente proyecto el cual se localiza en la Calle 2 entre la Carrera 1 Este y la Carrera 1 del Barrio Galán, por lo que se adquieren todas las especificaciones técnicas y diseños de este contrato de obra ejecutado y el cual posee las mismas características geométricas, de cargas de tránsito y las cuales se observan que a la fecha han funcionado correctamente en su comportamiento estructural sin presentar ningún tipo de falla evidente.

Por otro lado, dentro del alcance del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" no se contempla la construcción de nuevos sistemas de alcantarillado sanitario, ni la ampliación de cuencas de drenaje, modificación de áreas aferentes, cambios en las pendientes longitudinales de las vías, variación de caudales de diseño o alteraciones sustanciales en la configuración hidráulica existente.

Las actividades contempladas en el proyecto corresponden principalmente a la reposición puntual de tramos deteriorados de redes existentes, sustitución de tuberías que han cumplido su vida útil, reconstrucción de pozos de inspección, adecuación de estructuras de drenaje superficial y reposición de elementos complementarios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura actualmente en servicio.

Las obras proyectadas mantienen las mismas condiciones funcionales e hidráulicas del sistema existente, conservando alineamientos, pendientes, cotas de entrada y salida, diámetros hidráulicos y condiciones generales de operación previamente establecidas.

En consecuencia, las intervenciones previstas no generan modificaciones que impliquen la necesidad de efectuar nuevos estudios hidrológicos o diseños hidráulicos integrales, toda vez que no se alteran los parámetros fundamentales utilizados para el dimensionamiento original de las redes.

Haciendo caridad que el proyecto corresponde a la rehabilitación de vías urbanas existentes, mediante la recuperación de la estructura del pavimento y la reposición de tramos de tubería de gres por tubería que cumple con la normatividad técnica vigente, debido al deterioro y obsolescencia de los materiales existentes.

La intervención sobre las redes no constituye un nuevo diseño hidráulico ni una ampliación del sistema de drenaje, sino una reposición de infraestructura existente, conservando el trazado, alineamiento, pendiente, cotas de instalación, sentido de flujo y puntos de conexión actualmente en funcionamiento. En consecuencia, no se modifica la capacidad hidráulica del sistema ni las condiciones de evacuación de las aguas.

Así mismo, el proyecto no contempla la construcción de nuevas redes de alcantarillado, alcantarillas, box culvert, canales, estructuras especiales de drenaje o cualquier otra obra que implique alterar el comportamiento hidrológico o hidráulico del

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 12 de 112

sector intervenido. Tampoco se generan cambios en la geometría de la vía, en las pendientes longitudinales o transversales, ni intervenciones sobre cauces naturales o cuerpos de agua.

La reposición de la tubería de gres por tubería que cumple con la reglamentación técnica vigente obedece exclusivamente a criterios de mantenimiento, funcionalidad, durabilidad y actualización tecnológica de la infraestructura existente, garantizando la continuidad del servicio sin modificar las condiciones de diseño del sistema.

Por lo anterior, la Entidad concluye que la información técnica disponible es suficiente para definir el alcance de las obras proyectadas y que la elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos no resulta necesaria, toda vez que las actividades previstas corresponden a la rehabilitación y reposición de infraestructura existente, sin generar modificaciones en el comportamiento hidráulico del sistema de drenaje, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

No obstante, durante la etapa de ejecución se realizará la verificación de las condiciones reales de las estructuras existentes y de las redes a intervenir, garantizando la compatibilidad hidráulica de los elementos reemplazados y el adecuado funcionamiento del sistema una vez finalizadas las obras.

Las actividades de reposición y rehabilitación se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, las especificaciones técnicas aplicables y las disposiciones emitidas por la empresa prestadora de los servicios públicos correspondiente.

La complejidad media se determina conforme a los lineamientos de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte y teniendo en cuenta que las actividades corresponden a obras convencionales de rehabilitación vial urbana sin estructuras especiales, puentes, estabilizaciones mayores ni obras geotécnicas complejas.

En este sentido, el municipio de Guaduas, consciente de la importancia de conservar y recuperar la infraestructura vial y el espacio público como elemento fundamental para el fortalecimiento económico, turístico, y urbano del territorio, ha decidido formular el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”**, orientado a ejecutar actividades de demolición y reposición de la estructura de pavimento rígido de las cuales están compuestas los tramos de las vías que se incluyeron en el proyecto debido a las múltiples fallas estructurales que se presentaron, incluyendo actividades de estructura anexas a la rehabilitación de estas vías tales como andenes, nivelación de pozos y cámaras de inspección, reposición de acometidas, redes de alcantarillado sanitario y pluvial, así como la recuperación integral del espacio público asociado.

En consecuencia, el municipio de Guaduas busca mediante la ejecución del presente proyecto mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y seguridad vial urbana, fortalecer la conservación del patrimonio urbanístico del municipio, recuperar la imagen urbana del sector intervenido y contribuir al desarrollo local y turístico, económico y social de la comunidad, garantizando la preservación de la infraestructura de redes viales y urbanística de Guaduas para las futuras generaciones.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PRINCIPAL**

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 13 de 112

Informes técnicos y visitas de inspección realizadas a los corredores viales objeto de intervención para el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana del municipio de Guaduas han evidenciado que estas vías presentan un avanzado estado de deterioro producto de múltiples fallas estructurales en la capa de rodadura del pavimento rígido que caracteriza las vías a intervenir, evidenciando un claro desgaste de los materiales, el tránsito permanente de vehículos y peatones, las condiciones propias de antigüedad de la infraestructura y la ausencia de intervenciones integrales de rehabilitación y conservación. Entre las principales afectaciones identificadas se encuentran hundimientos, fallas estructurales en la composición del pavimento deteriorado en la rasante de la vías y las bases o subbases granulares que soportan el mismo, perdiendo así la uniformidad de la misma y poniendo en riesgo y peligro a los vehículos y transeúntes que requieren el servicio vial, deterioro de andenes, deficiencia en las tapas en pozos y cámaras de inspección además de la ausencia de pozos de inspección en los tramos, materiales de las redes sanitarias de alcantarillado obsoletas y en mal estado, afectaciones en acometidas y elementos asociados al espacio público.

Además, la falta de intervenciones oportunas y periódicas sobre este tipo de infraestructura ha limitado la capacidad de recuperación funcional y urbanística de los corredores intervenidos, afectando gravemente las condiciones de movilidad y seguridad vial. Estas condiciones generan impactos negativos sobre la transitabilidad, la accesibilidad peatonal, la imagen urbana y el desarrollo turístico y comercial del casco urbano de Guaduas.

Lo anterior ha generado creciente preocupación por parte de la comunidad, comerciantes, residentes y visitantes, motivando la priorización de este proyecto dentro de la agenda de inversión pública municipal, como respuesta a una problemática que trasciende el componente vial que impacta directamente la seguridad de la infraestructura vial, el urbanismo, el fortalecimiento turístico y la calidad de vida de la población.

Es importante precisar que el presente proceso de selección, de conformidad con el presupuesto oficial estimado, el alcance de las actividades previstas y las condiciones particulares de los tramos viales a intervenir, corresponde a un proyecto que reviste un grado de complejidad técnica media. La complejidad media se determina conforme a los lineamientos de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte y teniendo en cuenta que las actividades corresponden a obras convencionales de rehabilitación vial urbana sin estructuras especiales, puentes, estabilizaciones mayores ni obras geotécnicas complejas.

Si bien el objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de la Actividad proyectos de conservación de vías urbanas y articulado con el PDT en la línea estratégica Compromiso Con La Proyección Territorial Y Desarrollo En Infraestructura, se encuentran las características específicas de la intervención exceden las condiciones propias de una conservación vial convencional, en razón a la naturaleza de las vías objeto de intervención y a los procedimientos constructivos que demanda su ejecución.

Las obras contemplan la intervención de vías conformadas por un pavimento rígido ubicadas en dos barrios de importancia del municipio de Guaduas, conformadas principalmente por concreto en su capa de rodadura, cuya conservación requiere actividades que permitan conservar las características estructurales, urbanísticas y funcionales.

De igual manera, la ejecución de las obras deberá desarrollarse en un sector de especial valor urbanístico, circunstancia que exige la adopción de procedimientos constructivos orientados a preservar la integridad urbana, proteger los elementos existentes y garantizar que las intervenciones mantengan las condiciones estructurales, hidráulicas y funcionales que caracterizan a los componentes urbanísticos que se requieren mejorar y rehabilitar.

En consideración a lo anterior, la Entidad considera técnicamente procedente clasificar el proyecto como una obra de complejidad media, toda vez que su adecuada ejecución requiere experiencia específica en actividades de conservación y

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 14 de 112

mejoramiento de infraestructura vial.

En este orden de ideas, la Administración Municipal, consciente de la importancia que representa la infraestructura vial para el desarrollo turístico, económico, cultural y urbanístico del municipio, así como de la necesidad de conservar y recuperar las condiciones estructurales y funcionales de sus corredores viales, pretende a través del presente proyecto ejecutar el **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”**, mediante actividades de demolición y reposición de capa de rodadura, reconstrucción de estructuras de base, subbase y rasante del pavimento, rehabilitación de andenes, excavaciones, , suministro de geotextil, instalación de sardineles, reposición de la red de acueducto, al igual que la instalación de nuevas acometidas evitando con ello futuras reparaciones que puedan afectar la calzada, se renivelaran las cajas de inspección, remplazo de redes sanitarias, construcción de pozos de inspección. En este sentido, la intervención proyectada no solo constituye una obra de infraestructura vial, sino una estrategia integral orientada a la conservación de la infraestructura urbana y al fortalecimiento el servicio y desarrollo urbano del municipio.

Que el valor establecido para el presente proyecto corresponde al presupuesto oficial determinado dentro del proceso de estructuración técnica, financiera y presupuestal adelantado por el municipio, así como al plazo de ejecución definido para el desarrollo de las obras, conforme a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Guaduas Compromiso de Todos 2024–2027”, articulándose con las líneas estratégicas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura urbana, la rehabilitación y conservación de la infraestructura vial, el mejoramiento de la movilidad y el fortalecimiento del turismo y la competitividad territorial, contribuyendo al cumplimiento de las metas relacionadas con la recuperación y mejoramiento del espacio público y la infraestructura vial urbana del municipio.

Que, conforme al proyecto en precedencia, la obligación del Municipio es adelantar para el cumplimiento del mismo la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales.

Que cada uno de los ítems, actividades y valores dispuestos dentro del proyecto y que dieron origen al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, corresponden a las cantidades y especificaciones técnicas definidas dentro de los estudios previos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, diseños y demás documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Con base en lo anterior y gracias a la gestión realizada por la Administración Municipal de Guaduas, se logró priorizar y gestionar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto denominado:

**“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”.**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras públicas orientadas al

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 15 de 112

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, mediante la rehabilitación de la superficie de rodadura, la recuperación de elementos urbanos complementarios y la preservación de las características estructurales y urbanísticas del sector intervenido, y que la cuantía estimada del proceso supera la menor cuantía establecida para la entidad territorial.

En consecuencia, la selección del contratista deberá adelantarse mediante el procedimiento de Licitación Pública, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

## 2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1. 72141100	1.Servicios de construcción de infraestructura y pavimentación infraestructura
2. 81101500	2. Ingeniería civil

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Conforme al objeto a contratar, se presentan las siguientes cantidades de obra junto con sus respectivas especificaciones técnicas, las cuales son concordantes con los lineamientos y criterios establecidos por la Secretaría de Planeación y la Dirección de Obras Públicas del municipio, basadas en los estudios, diagnósticos y presupuesto elaborados para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”**, mediante los cuales se definieron las actividades a desarrollar, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas aplicables a la intervención, en armonía con la normatividad técnica vigente, los criterios de mantenimiento, rehabilitación, disposiciones urbanísticas y constructivas aplicables a la infraestructura vial a mejorar del municipio.

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 16 de 112

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento  
tipo de licitación de obra pública de infraestructura  
de transporte - versión 4

Código CCE-EICP-FM-14 Versión 4

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

PRESUPUESTO OFICIAL

“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE  
GUADUAS, CUNDINAMARCA”

No.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1		BARRIO SAN JOSÉ CARRERA 10 ENTRE CALLE 2 Y VÍA NACIONAL				\$ 316.600.395,90
0		PRELIMINARES				\$ 5.593.827,20
0,0 01	1,2 (CONSTRUCCIÓN)	CAMPAMENTO 9M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00	\$ 1.874.051	\$ 1.874.051,00
0,0 02	1,8 (CONSTRUCCIÓN)	CERCA EN TELA VERDE ALTURA 2.10	ML	103,36	\$ 35.988	\$ 3.719.776,20
1,1		PAVIMENTO				\$ 195.078.528,90
1,1 01	G 1.101	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA VÍAS CON EQUIPO DE	M2	516,81	\$ 6.376	\$ 3.295.166,90

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 17 de 112

		TOPOGRAFÍA (AMARRADO A COORDENADAS REALES IGAC)				
1,1 02	1,1 (VIAS)	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	103,36	\$ 228.726	\$ 23.641.478,50
1,1 03	2,9 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	310,08	\$ 29.781	\$ 9.234.632,70
1,1 04	2,7 (VIAS)	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO EL SUELO EXISTENTE	M3	103,36	\$ 689	\$ 71.216,10
1,1 05	4,40 (VIAS)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	516,81	\$ 11.747	\$ 6.070.941,80
1,1 06	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	103,36	\$ 212.630	\$ 21.977.770,60
1,1 07	3,3 (VIAS)	BASE GRANULAR	M3	103,36	\$ 252.355	\$ 26.083.809,00
1,1 08	3,19 (VIAS)	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	103,36	\$ 1.012.983	\$ 104.703.513,30
1,2		<b>REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>				\$ <b>39.220.089,00</b>
1,2 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	67,00	\$ 7.429,00	\$ 497.743,00
1,2 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	82,99	\$ 71.810,00	\$ 5.959.655,50

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 18 de 112

1,2 03	2,1 (URBANISMO)	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	201,00	\$ 19.985,00	\$ 4.016.985,00
1,2 04	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	32,16	\$ 33.882	\$ 1.089.645,10
1,2 05	4,13 (URBANISMO)	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	1,00	\$ 212.465,00	\$ 212.465,00
1,2 06	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	16,08	\$ 128.236	\$ 2.062.034,90
1,2 07	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	32,16	\$ 192.649	\$ 6.195.591,80
1,2 08	3,12 (CONSTRUCCION)	TUBERÍA DRENAJE PVC 160, INC TRITURADO	ML	45,00	\$ 63.994	\$ 2.879.730,00
1,2 09	3,26 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	67,00	\$ 108.272	\$ 7.254.224,00
1,2 10	3,12 (URBANISMO)	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	9,00	\$ 172.947	\$ 1.556.523,00
1,2 11	3,5 (CONSTRUCCION)	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	9,00	\$ 380.286	\$ 3.422.574,00
1,2 12	4,1 (URBANISMO)	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	1,00	\$ 1.216.356	\$ 1.216.356,00
1,2 13	4,2 (URBANISMO)	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,70	\$ 972.641	\$ 1.653.489,70
1,2 14	4,3 (URBANISMO)	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF	UN	1,00	\$ 1.203.072	\$ 1.203.072,00
<b>1,3</b>		<b>REDES DE ACUEDUCTO</b>				<b>\$ 28.010.489,10</b>
1,3 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	67,00	\$ 7.429,00	\$ 497.743,00
1,3 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE	M3	23,45	\$ 71.810	\$ 1.683.944,50

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 19 de 112

		RETIRO DE SOBRAINTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)				
1,3 03	1,23 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4"	ML	73,70	\$ 46.802	\$ 3.449.307,40
1,3 04	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	2,41	\$ 128.236	\$ 309.305,20
1,3 05	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	12,06	\$ 192.649	\$ 2.323.346,90
1,3 06	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	10,05	\$ 33.882	\$ 340.514,10
1,3 07	1,5 (URBANISMO)	CODO 90 PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	12,00	\$ 191.890	\$ 2.302.680,00
1,3 08	1,15 (URBANISMO)	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	6,00	\$ 189.245	\$ 1.135.470,00
1,3 09	1,18 (URBANISMO)	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	12,00	\$ 360.352	\$ 4.324.224,00
1,3 1	1,32 (URBANISMO)	UNIÓN REPARACION PVC 4"	UN	6,00	\$ 112.935	\$ 677.610,00
1,3 11	1,11 (URBANISMO)	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4" X 1/2"	UN	24,00	\$ 36.368	\$ 872.832,00
1,3 12	11,64 (CONSTRUCCIÓN)	VÁLVULA MARIPOSA 4"	UN	6,00	\$ 1.289.821	\$ 7.738.926,00
1,3 13	11,1 (CONSTRUCCIÓN)	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UN	6,00	\$ 392.431	\$ 2.354.586,00
1,4		<b>ANDENES Y SARDINELES</b>				\$ <b>48.697.461,70</b>
1,4 01	1,2 (VIAS)	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRAINTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	37,99	\$ 79.992	\$ 3.038.816,10
1,4 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRAINTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	53,60	\$ 71.810	\$ 3.849.016,00
1,4 03	5,14 (URBANISMO)	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.20M, CONCRETO 3000 PSI	ML	134,00	\$ 86.868	\$ 11.640.312,00

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 20 de 112

1,4 04	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	42,88	\$ 212.630	\$ 9.117.574,40
1,4 05	5,3 (URBANISMO)	ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	214,40	\$ 90.143	\$ 19.326.659,20
1,4 06	G 1.503	NIVELACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN	UN	6,00	\$ 208.276	\$ 1.249.656,00
1,4 07	G 1.504	NIVELACIÓN DE CAJA VÁLVULAS DE ACUEDUCTO Y/O GAS, TAPA DE TRÁFICO LIVIANO.	UN	6,00	\$ 79.238	\$ 475.428,00
<b>2</b>	<b>BARRIO SAN JOSÉ CALLE 2 ENTRE CARRERA 9 Y 10</b>					<b>\$ 473.857.002,10</b>
<b>0</b>		<b>PRELIMINARES</b>				<b>\$ 6.807.166,20</b>
0,0 01	1,8 (CONSTRUCCIÓN)	CERCA EN TELA VERDE ALTURA 2.10	ML	189,15	\$ 35.988	\$ 6.807.166,20
<b>2,1</b>		<b>PAVIMENTO</b>				<b>\$ 229.686.757,40</b>
2,1 01	G 1.101	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA VÍAS CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (AMARRADO A COORDENADAS REALES IGAC)	M2	608,49	\$ 6.376	\$ 3.879.751,40
2,1 02	1,1 (VIAS)	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	121,70	\$ 228.726	\$ 27.835.634,00
2,1 03	2,9 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	365,10	\$ 29.781	\$ 10.872.918,00
2,1 04	2,7 (VIAS)	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO EL SUELO EXISTENTE	M3	121,70	\$ 689	\$ 83.850,30

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 21 de 112

2,1 05	4,40 (VIAS)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) FILTRÓ Y SEPARACIÓN)	M2	608,49	\$ 11.747	\$ 7.147.967,30
2,1 06	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	121,70	\$ 212.630	\$ 25.876.773,30
2,1 07	3,3 (VIAS)	BASE GRANULAR	M3	121,70	\$ 252.355	\$ 30.711.250,20
2,1 08	3,19 (VIAS)	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	121,70	\$ 1.012.983	\$ 123.278.612,90
<b>2,2</b>		<b>REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>				<b>\$ 123.137.501,60</b>
2,2 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	86,00	\$ 7.429,00	\$ 638.894,00
2,2 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	185,76	\$ 71.810,00	\$ 13.339.425,60
2,2 03	2,1 (URBANISMO)	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	464,40	\$ 19.985,00	\$ 9.281.034,00
2,2 04	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	41,28	\$ 33.882	\$ 1.398.649,00
2,2 05	4,13 (URBANISMO)	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	2,00	\$ 212.465,00	\$ 424.930,00
2,2 06	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	24,08	\$ 128.236	\$ 3.087.922,90
2,2 07	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	82,56	\$ 192.649	\$ 15.905.101,40
2,2 08	3,12 (CONSTRUCCI ON)	TUBERÍA DRENAJE PVC 160, INC TRITURADO	ML	69,00	\$ 63.994	\$ 4.415.586,00

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 22 de 112

2,2 09	3,3 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 24"	ML	86,00	\$ 580.086	\$ 49.887.396,00
2,2 10	G 2,210	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 24 X 6"	UN	12,00	\$ 484.197	\$ 5.810.364,00
2,2 11	3,5 (CONSTRUCCI ON)	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	12,00	\$ 380.286	\$ 4.563.432,00
2,2 12	4,1 (URBANISMO)	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2,00	\$ 1.216.356	\$ 2.432.712,00
2,2 13	4,2 (URBANISMO)	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	2,70	\$ 972.641	\$ 2.626.130,70
2,2 14	4,3 (URBANISMO)	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF	UN	2,00	\$ 1.203.072	\$ 2.406.144,00
2,2 15	4,9 (URBANISMO)	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	UN	2,00	\$ 3.459.890	\$ 6.919.780,00
<b>2,3</b>		<b>REDES DE ACUEDUCTO</b>				<b>\$ 48.992.210,80</b>
2,3 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	86,00	\$ 7.429,00	\$ 638.894,00
2,3 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	18,06	\$ 71.810	\$ 1.296.888,60
2,3 03	1,23 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4"	ML	94,60	\$ 46.802	\$ 4.427.469,20
2,3 04	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	3,10	\$ 128.236	\$ 397.018,70
2,3 05	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	15,48	\$ 192.649	\$ 2.982.206,50
2,3 06	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	12,90	\$ 33.882	\$ 437.077,80
2,3 07	1,5 (URBANISMO)	CODO 90 PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	24,00	\$ 191.890	\$ 4.605.360,00

Alcaldía Municipal  
 Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
 Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
 Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 23 de 112

2,3 08	1,15 (URBANISMO)	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	12,00	\$ 189.245	\$ 2.270.940,00
2,3 09	1,18 (URBANISMO)	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	24,00	\$ 360.352	\$ 8.648.448,00
2,3 1	1,32 (URBANISMO)	UNIÓN REPARACION PVC 4"	UN	12,00	\$ 112.935	\$ 1.355.220,00
2,3 11	1,11 (URBANISMO)	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4" X 1/2"	UN	48,00	\$ 36.368	\$ 1.745.664,00
2,3 12	11,64 (CONSTRUCCIÓN)	VÁLVULA MARIPOSA 4"	UN	12,00	\$ 1.289.821	\$ 15.477.852,00
2,3 13	11,1 (CONSTRUCCIÓN)	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UN	12,00	\$ 392.431	\$ 4.709.172,00
<b>2,4</b>		<b>ANDENES Y SARDINELES</b>				<b>\$ 65.233.366,10</b>
2,4 01	1,2 (VIAS)	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	55,04	\$ 79.992	\$ 4.402.759,70
2,4 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	82,56	\$ 71.810	\$ 5.928.633,60
2,4 03	5,14 (URBANISMO)	SARDINEL FUNIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.20M, CONCRETO 3000 PSI	ML	172,00	\$ 86.868	\$ 14.941.296,00
2,4 04	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	55,04	\$ 212.630	\$ 11.703.155,20
2,4 05	5,3 (URBANISMO)	ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	275,20	\$ 90.143	\$ 24.807.353,60
2,4 06	G 1.503	NIVELACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN	UN	12,00	\$ 208.276	\$ 2.499.312,00
2,4 07	G 1.504	NIVELACIÓN DE CAJA VÁLVULAS DE ACUEDUCTO Y/O GAS, TAPA DE TRÁFICO LIVIANO.	UN	12,00	\$ 79.238	\$ 950.856,00
<b>3</b>	<b>BARRIO SAN JOSÉ CARRERA 9 ENTRE CALLE 2 Y RIO LIMONAL</b>					<b>\$ 380.869.056,10</b>

Alcaldía Municipal  
 Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
 Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
 Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 24 de 112

<b>0</b>		<b>PRELIMINARES</b>				<b>\$ 649.943,30</b>
0,0 01	1,8 (CONSTRUCCIÓN)	CERCA EN TELA VERDE ALTURA 2.10	ML	18,06	\$ 35.988	\$ 649.943,30
<b>3,1</b>		<b>PAVIMENTO</b>				<b>\$ 202.279.957,60</b>
3,1 01	G 1.101	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA VÍAS CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (AMARRADO A COORDENADAS REALES IGAC)	M2	516,52	\$ 6.376	\$ 3.293.331,50
3,1 02	1,1 (VIAS)	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	135,26	\$ 228.726	\$ 30.938.393,70
3,1 03	2,9 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	309,91	\$ 29.781	\$ 9.229.489,30
3,1 04	2,7 (VIAS)	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO EL SUELO EXISTENTE	M3	103,30	\$ 689	\$ 71.176,50
3,1 05	4,40 (VIAS)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	516,52	\$ 11.747	\$ 6.067.560,40
3,1 06	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	103,30	\$ 212.630	\$ 21.965.529,50
3,1 07	3,3 (VIAS)	BASE GRANULAR	M3	103,30	\$ 252.355	\$ 26.069.280,90
3,1 08	3,19 (VIAS)	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE	M3	103,30	\$ 1.012.983	\$ 104.645.195,80

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 25 de 112

		JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN				
<b>3,2</b>		<b>REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>				<b>\$ 49.297.390,30</b>
3,2 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	76,00	\$ 7.429,00	\$ 564.604,00
3,2 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	79,04	\$ 71.810,00	\$ 5.675.862,40
3,2 03	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	36,48	\$ 33.882	\$ 1.236.015,40
3,2 04	4,13 (URBANISMO)	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	2,00	\$ 212.465,00	\$ 424.930,00
3,2 05	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	21,28	\$ 128.236	\$ 2.728.862,10
3,2 06	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	72,96	\$ 192.649	\$ 14.055.671,00
3,2 07	3,12 (CONSTRUCCION)	TUBERÍA DRENAJE PVC 160, INC TRITURADO	ML	105,00	\$ 63.994	\$ 6.719.370,00
3,2 08	3,25 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	76,00	\$ 77.167	\$ 5.864.692,00
3,2 09	G 3,210	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 8 X 6"	UN	10,00	\$ 202.397	\$ 2.023.970,00
3,2 1	3,5 (CONSTRUCCION)	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	10,00	\$ 380.286	\$ 3.802.860,00
3,2 11	4,1 (URBANISMO)	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2,00	\$ 1.216.356	\$ 2.432.712,00
3,2 12	4,2 (URBANISMO)	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,40	\$ 972.641	\$ 1.361.697,40

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 26 de 112

3,2 13	4,3 (URBANISMO)	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF	UN	2,00	\$ 1.203.072	\$ 2.406.144,00
<b>3,3</b>		<b>REDES DE ACUEDUCTO</b>				<b>\$ 40.970.980,70</b>
3,3 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	76,00	\$ 7.429,00	\$ 564.604,00
3,3 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	15,96	\$ 71.810	\$ 1.146.087,60
3,3 03	1,23 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4"	ML	83,60	\$ 46.802	\$ 3.912.647,20
3,3 04	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	13,68	\$ 128.236	\$ 1.754.268,50
3,3 05	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	11,40	\$ 192.649	\$ 2.196.198,60
3,3 06	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	11,40	\$ 33.882	\$ 386.254,80
3,3 07	1,5 (URBANISMO)	CODO 90 PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	10,00	\$ 191.890	\$ 1.918.900,00
3,3 08	1,15 (URBANISMO)	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	20,00	\$ 189.245	\$ 3.784.900,00
3,3 09	1,18 (URBANISMO)	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	10,00	\$ 360.352	\$ 3.603.520,00
3,3 1	1,32 (URBANISMO)	UNIÓN REPARACION PVC 4"	UN	40,00	\$ 112.935	\$ 4.517.400,00
3,3 11	1,11 (URBANISMO)	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4" X 1/2"	UN	10,00	\$ 36.368	\$ 363.680,00
3,3 12	11,64 (CONSTRUCCIÓN)	VÁLVULA MARIPOSA 4"	UN	10,00	\$ 1.289.821	\$ 12.898.210,00
3,3 13	11,1 (CONSTRUCCIÓN)	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UN	10,00	\$ 392.431	\$ 3.924.310,00
<b>3,4</b>		<b>ANDENES Y SARDINELES</b>				<b>\$ 87.670.784,20</b>
3,4 01	1,2 (VIAS)	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE	M3	82,08	\$ 79.992	\$ 6.565.743,40

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 27 de 112

		Y RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)				
3,4 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	123,12	\$ 71.810	\$ 8.841.247,20
3,4 03	5,14 (URBANISMO)	SARDINEL FUNIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.20M, CONCRETO 3000 PSI	ML	172,00	\$ 86.868	\$ 14.941.296,00
3,4 04	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	82,08	\$ 212.630	\$ 17.452.670,40
3,4 05	5,3 (URBANISMO)	ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	410,40	\$ 90.143	\$ 36.994.687,20
3,4 06	G 1.503	NIVELACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN	UN	10,00	\$ 208.276	\$ 2.082.760,00
3,4 07	G 1.504	NIVELACIÓN DE CAJA VÁLVULAS DE ACUEDUCTO Y/O GAS, TAPA DE TRÁFICO LIVIANO.	UN	10,00	\$ 79.238	\$ 792.380,00
<b>4</b>	<b>BARRIO GALÁN CALLE 2 ENTRE CARRERA 1 Y CARRERA 1 ESTE</b>					<b>\$ 599.055.304,60</b>
<b>0</b>		<b>PRELIMINARES</b>				<b>\$ 11.612.403,80</b>
0,0 01	1,2 (CONSTRUCCIÓN)	CAMPAMENTO 9M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00	\$ 1.874.051	\$ 1.874.051,00
0,0 02	1,8 (CONSTRUCCIÓN)	CERCA EN TELA VERDE ALTURA 2.10	ML	270,60	\$ 35.988	\$ 9.738.352,80
<b>4,1</b>		<b>PAVIMENTO</b>				<b>\$ 272.072.125,70</b>
4,1 01	G 1.101	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA VÍAS CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (AMARRADO A COORDENADAS REALES IGAC)	M2	742,40	\$ 6.376	\$ 4.733.542,40

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 28 de 112

4,1 02	1,1 (VIAS)	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	148,48	\$ 228.726	\$ 33.961.236,50
4,1 03	2,9 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	445,44	\$ 29.781	\$ 13.265.648,60
4,1 04	2,7 (VIAS)	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO EL SUELO EXISTENTE	M3	222,72	\$ 689	\$ 153.454,10
4,1 05	4,40 (VIAS)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	0,00	\$ 11.747	\$ -
4,1 06	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	148,48	\$ 212.630	\$ 31.571.302,40
4,1 07	3,3 (VIAS)	BASE GRANULAR	M3	148,48	\$ 252.355	\$ 37.469.670,40
4,1 08	3,19 (VIAS)	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	148,48	\$ 1.012.983	\$ 150.407.715,80
4,1 09	G 4.109	REDUCTOR DE VELOCIDAD EN CONCRETO REFORZADO PARA VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO	M2	3,48	\$ 146.424	\$ 509.555,50
4,2		<b>REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>				\$ <b>74.869.916,00</b>
4,2 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	128,00	\$ 7.429,00	\$ 950.912,00
4,2 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A	M3	133,12	\$ 71.810,00	\$ 9.559.347,20

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 29 de 112

		UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)				
4,2 03	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	61,44	\$ 33.882	\$ 2.081.710,10
4,2 04	4,13 (URBANISMO)	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	2,00	\$ 212.465,00	\$ 424.930,00
4,2 05	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	35,84	\$ 128.236	\$ 4.595.978,20
4,2 06	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	122,88	\$ 192.649	\$ 23.672.709,10
4,2 07	3,12 (CONSTRUCCION)	TUBERÍA DRENAJE PVC 160, INC TRITURADO	ML	125,00	\$ 63.994	\$ 7.999.250,00
4,2 08	3,25 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	128,00	\$ 77.167	\$ 9.877.376,00
#jR EF!	3,5 (CONSTRUCCION)	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	25,00	\$ 380.286	\$ 9.507.150,00
#jR EF!	4,1 (URBANISMO)	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2,00	\$ 1.216.356	\$ 2.432.712,00
#jR EF!	4,2 (URBANISMO)	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,40	\$ 972.641	\$ 1.361.697,40
#jR EF!	4,3 (URBANISMO)	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF	UN	2,00	\$ 1.203.072	\$ 2.406.144,00
<b>4,3</b>		<b>REDES DE ACUEDUCTO</b>				<b>\$ 89.677.876,50</b>
4,3 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	128,00	\$ 7.429,00	\$ 950.912,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 30 de 112

4,3 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	26,88	\$ 71.810	\$ 1.930.252,80
4,3 03	1,23 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4"	ML	140,80	\$ 46.802	\$ 6.589.721,60
4,3 04	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	23,04	\$ 128.236	\$ 2.954.557,40
4,3 05	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	19,20	\$ 192.649	\$ 3.698.860,80
4,3 06	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	19,20	\$ 33.882	\$ 650.534,40
4,3 07	1,5 (URBANISMO)	CODO 90 PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	25,00	\$ 191.890	\$ 4.797.250,00
4,3 08	1,15 (URBANISMO)	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	37,50	\$ 189.245	\$ 7.096.687,50
4,3 09	1,18 (URBANISMO)	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	25,00	\$ 360.352	\$ 9.008.800,00
4,3 1	1,32 (URBANISMO)	UNIÓN REPARACION PVC 4"	UN	80,00	\$ 112.935	\$ 9.034.800,00
4,3 11	1,11 (URBANISMO)	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 4" X 1/2"	UN	25,00	\$ 36.368	\$ 909.200,00
4,3 12	11,64 (CONSTRUCCIÓN)	VÁLVULA MARIPOSA 4"	UN	25,00	\$ 1.289.821	\$ 32.245.525,00
4,3 13	11,1 (CONSTRUCCIÓN)	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UN	25,00	\$ 392.431	\$ 9.810.775,00
4,4		<b>ANDENES Y SARDINELES</b>				\$ <b>57.749.068,60</b>
4,4 01	1,2 (VIAS)	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	33,28	\$ 79.992	\$ 2.662.133,80
4,4 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	49,92	\$ 71.810	\$ 3.584.755,20
4,4 03	5,14 (URBANISMO)	SARDINEL FUNIDO IN-SITU H=0.4 M,	ML	256,00	\$ 86.868	\$ 22.238.208,00

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 31 de 112

		E=0.20M, CONCRETO 3000 PSI				
4,4 04	3,2 (VIAS)	SUBBASE GRANULAR	M3	33,28	\$ 212.630	\$ 7.076.326,40
4,4 05	5,3 (URBANISMO)	ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	166,40	\$ 90.143	\$ 14.999.795,20
4,4 06	G 1.503	NIVELACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN	UN	25,00	\$ 208.276	\$ 5.206.900,00
4,4 07	G 1.504	NIVELACIÓN DE CAJA VÁLVULAS DE ACUEDUCTO Y/O GAS, TAPA DE TRÁFICO LIVIANO.	UN	25,00	\$ 79.238	\$ 1.980.950,00
<b>4,5</b>		<b>REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL</b>				<b>\$ 93.073.914,00</b>
4,5 01	G 1,201	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES SANITARIAS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	128,00	\$ 7.429,00	\$ 950.912,00
4,5 02	2,13 (VIAS)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	133,12	\$ 71.810,00	\$ 9.559.347,20
4,5 03	2,3 (URBANISMO)	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	61,44	\$ 33.882	\$ 2.081.710,10
4,5 04	4,13 (URBANISMO)	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	2,00	\$ 212.465,00	\$ 424.930,00
4,5 05	2,9 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	35,84	\$ 128.236	\$ 4.595.978,20
4,5 06	2,5 (URBANISMO)	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	122,88	\$ 192.649	\$ 23.672.709,10
4,5 07	3,12 (CONSTRUCCION)	TUBERÍA DRENAJE PVC 160, INC TRITURADO	ML	20,00	\$ 63.994	\$ 1.279.880,00
4,5 08	3,25 (URBANISMO)	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	128,00	\$ 77.167	\$ 9.877.376,00
4,5 09	G 3,210	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 8 X 6"	UN	4,00	\$ 202.397	\$ 809.588,00

Alcaldía Municipal  
 Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
 Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
 Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 32 de 112

4,5 1	4,9 (URBANISMO)	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	UN	8,00	\$ 3.459.890	\$ 27.679.120,00
4,5 11	4,1 (URBANISMO)	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2,00	\$ 1.216.356	\$ 2.432.712,00
4,5 12	4,2 (URBANISMO)	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,40	\$ 972.641	\$ 1.361.697,40
4,5 13	4,3 (URBANISMO)	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	2,00	\$ 1.203.072	\$ 2.406.144,00
4,5 14	G 4.514	CÁRCAMO EN CONCRETO REFORZADO CON REJILLA METÁLICA PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS	ML	5,80	\$ 1.024.450	\$ 5.941.810,00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>\$ 1.770.381.759</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>			ADMINISTRACION	<b>27%</b>	\$	478.003.075
			IMPREVISTOS	<b>1%</b>	\$	17.703.818
			UTILIDAD	<b>5%</b>	\$	88.519.088
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS (33%)</b>						<b>\$ 584.225.980</b>
<b>TOTAL COSTO OBRA - (A)</b>						<b>\$ 2.354.607.739</b>
PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL (PAGA) IVA INCLUIDO						\$ 17.703.818
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT IVA INCLUIDO						\$ 26.555.726
<b>VALOR TOTAL PAGA Y PMT - (B)</b>						<b>\$ 44.259.544</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO - (A)+(B)</b>						<b>\$ 2.398.867.283</b>

**NOTA 1:** Los valores correspondientes al PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA), IVA incluido, y al

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 33 de 112

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), IVA incluido, constituyen costos fijos e inmodificables dentro de la presente propuesta. En consecuencia, dichos valores no podrán ser objeto de modificación, reducción o incremento durante el proceso de evaluación, adjudicación o ejecución contractual, por cuanto corresponden a actividades y obligaciones técnicas previamente definidas y cuantificadas.

**NOTA 2:** Los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de obra anteriormente expuestas y especificados se tomaron de conformidad con la base de datos de costos de construcción, vías y urbanismo del ICCU (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ahora también conocido como Instituto de Caminos y Construcciones) son los documentos técnicos que desglosan y calculan el costo exacto de materiales, mano de obra y equipos para ejecutar obras públicas en el departamento, actualizados para el año 2026 y correspondiente al municipio de Guaduas Cundinamarca los cuales son documentos de carácter público y se pueden descargar de las bases de datos y canales oficiales en los sitios web o los pueden solicitar a la Administración Municipal. En relación a lo anterior se deja una columna en el presupuesto que especifica el numeral del ítem de pago donde se relaciona el código de identificación del APU y el documento técnico de donde se tomó cada uno de estos. Por otro lado, se especifica que se requirieron adicionar algunos APU que no estaban enmarcados dentro de los que suministra el ICCU, por lo tanto, se añaden las hojas correspondientes a la creación de los APU necesarios dentro del Excel del presupuesto donde se elaboran y especifican cada uno de los valores y componentes del APU que se crea para las actividades de obra que se requieren ejecutar, estos APU adicionados se codifican con una G ### y de igual manera se encuentran debidamente identificadas dentro de la hoja de APU creada dentro del presupuesto oficial.

**NOTA 3:** Los valores unitarios presentados en el presupuesto no contienen el porcentaje de AIU del proyecto, sin embargo, este porcentaje de AIU se especifica y se agrega al final una vez se totalizaron los costos directos de la obra resultantes de la suma total de los valores resultantes de la multiplicación de la cantidad de cada una de las actividades por su respectivo valor unitario, lo anterior guarda concordancia con las normas matemáticas y algebraicas que indican que esa equivalencia se debe a la Propiedad Distributiva de la multiplicación respecto a la suma. Esta norma indica que multiplicar un número por una suma es igual que multiplicar ese número por cada sumando por separado y luego sumar los resultados.

**NOTA 4:** Las memorias de calculo que dieron como resultado las cantidades de cada una de las actividades de obra del presupuesto, se encuentran especificadas y relacionadas dentro del documento de Excel correspondiente al presupuesto del proyecto y son resultantes de las visitas de campo, mediciones en terreno, levantamientos topográficos y análisis técnicos realizados por el apoyo técnico de la dirección de obras e infraestructura del municipio.

### 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única).

### LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la Región Andina, en el departamento de Cundinamarca, en el municipio de Guaduas, específicamente en los corredores viales y sectores del casco urbano del municipio objeto de intervención, correspondientes a las vías contempladas dentro del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

### LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

**Departamento:** Cundinamarca  
**Municipio:** Guaduas  
**Centro poblado:** zona urbana

**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA 1:** Calle 2 entre la Carrera 1 y Carrera 1 Este, Barrio Galán, del Municipio de

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca

Guaduas, Cundinamarca es la siguiente:

**COORDENADA:**

INICIO

GMS N 5° 3' 56.745" O 74° 35' 36.121"

GD N 5.0657625 O -74.5933671

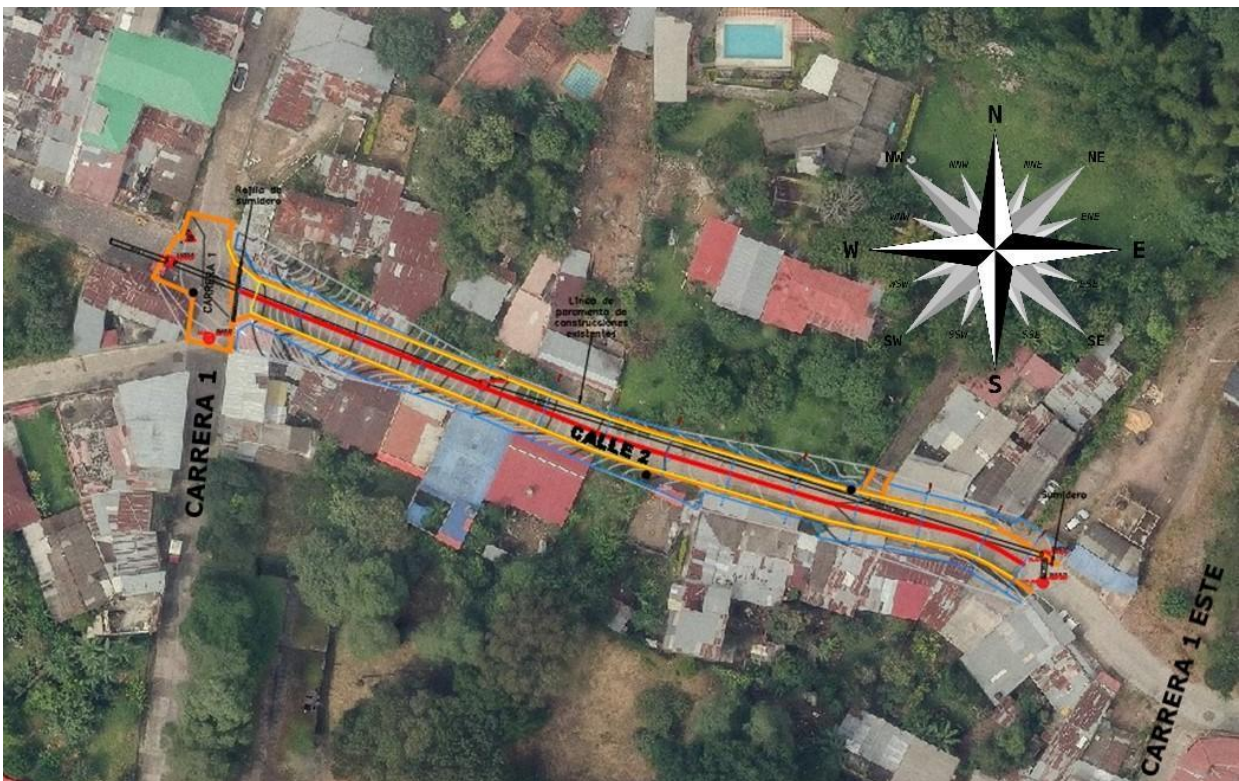
CTM12 N 2117975,886 E 4823434,181

FIN

GMS N 5° 3' 55.396" O 74° 35' 32.226"

GD N 5.0653878 O -74.592285

CTM12 N 2117934,168 E 4823554,023



*Ilustración 1 Vía ubicada en la Calle 2 entre la Carrera 1 y Carrera 1 Este, Barrio Galán*

**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA 2:** Carrera 10 entre la Calle 2 y la Vía nacional, del municipio de Guaduas, Cundinamarca es la siguiente:

**COORDENADA:**

INICIO

GMS N 5° 4' 8.557" O 74° 36' 1.23"

GD N 5.0690436 O -74.6003418

CTM12 N 2118340.471 E 4822661.987

FIN

GMS N 5° 4' 10.316" O 74° 35' 59.992"  
GD N 5.0695323 O -74.59999  
CTM12 N 2118394.400 E 4822700.231



*Ilustración 2 Vía ubicada en la Carrera 10 entre la Calle 2 y la Vía nacional Barrio San José*

**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA 3:** Calle 2 entre la Carrera 9 y la Carrera 10, del municipio de Guaduas, Cundinamarca es la siguiente:

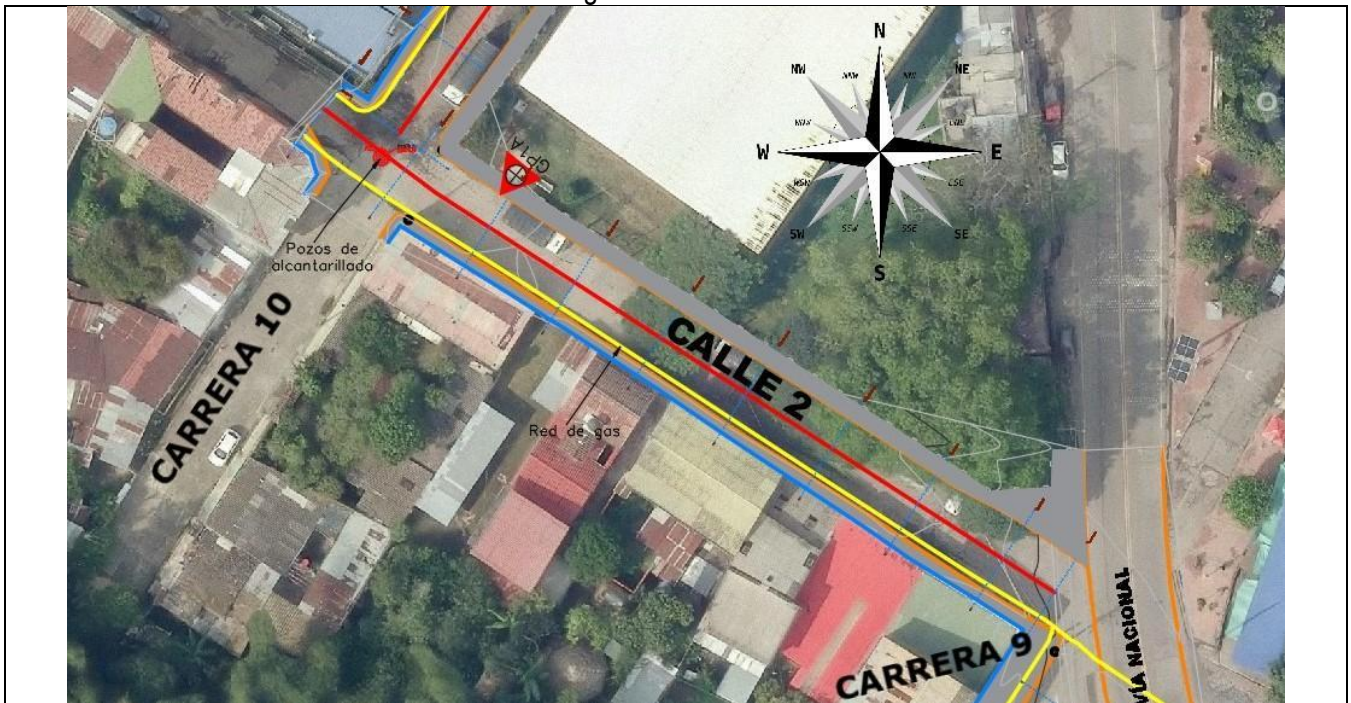
**COORDENADA:**

**INICIO**

GMS N 5° 4' 8.638" O 74° 36' 1.47"  
GD N 5.069066 O -74.6004086  
CTM12 N 2118342.971 E 4822654.598

**FIN**

GMS N 5° 4' 7.099" O 74° 35' 59.137"  
GD N 5.0686387 O -74.5997603  
CTM12 N 2118295.551 E 4822726.335



*Ilustración 3 Vía ubicada en la Calle 2 entre la Carrera 9 y la Carrera 10 Barrio San José*

**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA 4:** Carrera 9 entre la Calle 2 y Río Limonal, del municipio de Guaduas, Cundinamarca es la siguiente:

**COORDENADA:**

INICIO

GMS N 5° 4' 6.709" O 74° 35' 59.081"

GD N 5.0685303 O -74.5997449

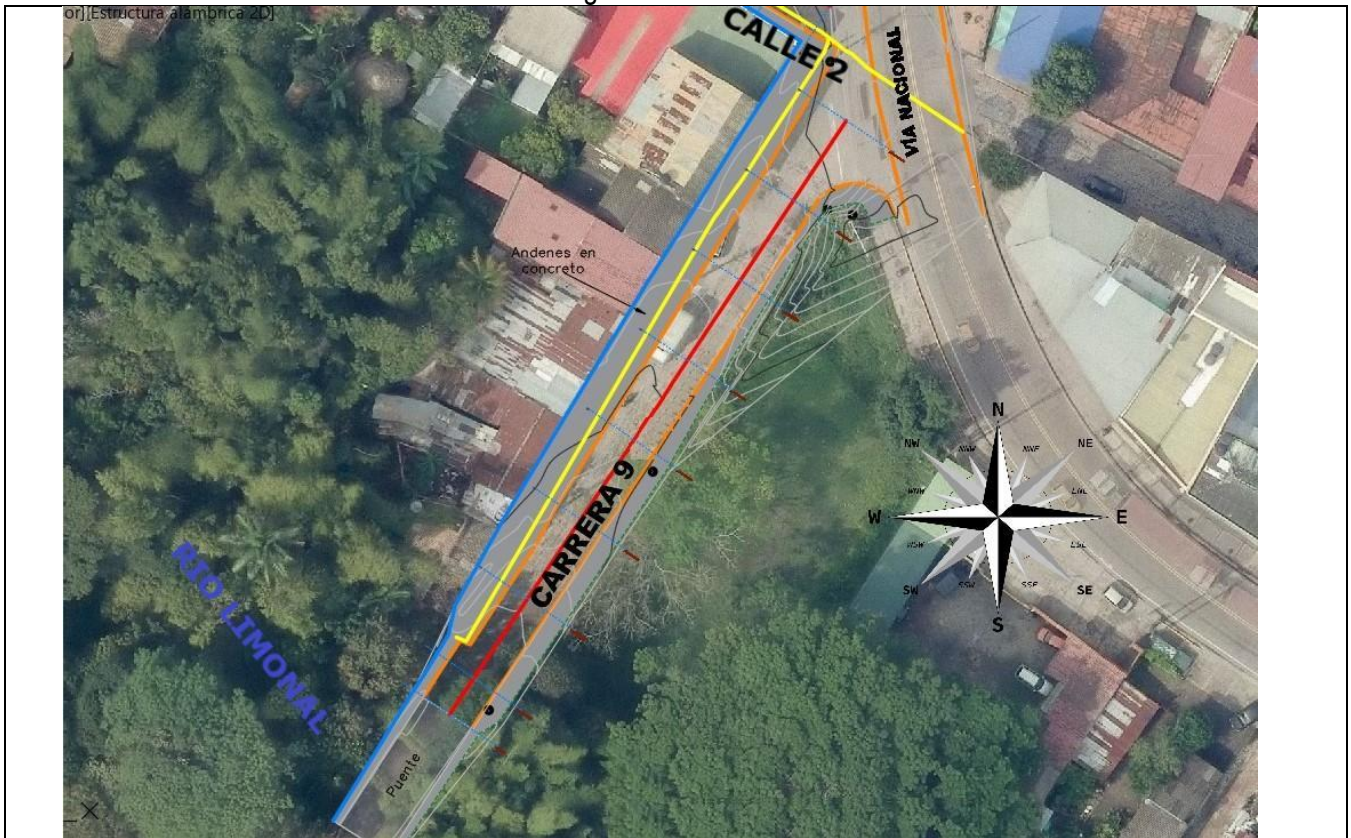
CTM12 N 2118283.571 E 4822728.015

FIN

GMS N 5° 4' 4.687" O 74° 36' 0.422"

GD N 5.0679685 O -74.6001173

CTM12 N 2118221.574 E 4822686.582



*Ilustración 4 Carrera 9 entre la Calle 2 y Río Limonal Barrio San José.*

**VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del presupuesto oficial estimado y disponible por la entidad es de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.398.867.283) M/CTE.**; recursos que se encuentran amparado bajo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

FECHA	CDP NÚMERO	VALOR A DISPONER	ENTIDAD
22-06-2026	2026000414	\$2.398.867.283	MUNICIPIO DE GUADUAS

De acuerdo con el promedio de los valores analizados en el estudio de la demanda de procesos similares del Municipio y otras entidades estatales, la entidad definió lo siguiente para el presente proceso de contratación, será mediante la modalidad de pagos parciales por avance de obra de la siguiente manera:

- La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así: a) Pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta completar el 90% del valor del contrato. b) El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 38 de 112

- El pago a el Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El interventor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.
- Parágrafo 1. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.
- Parágrafo 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, será obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- Reglas comunes de la forma de pago: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**NOTA: "EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD NO ENTREGARÁ AL CONTRATISTA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO"**

Este valor se cancelará junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato. En todo caso se someterá el pago al derecho de turno y al PAC o flujo de caja.

**Descuentos:**

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

A continuación, se presenta la relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar: HACIENDA

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
----------	--------------	---------------------

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 39 de 112

Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 40 de 112

Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

**OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA**

Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la minuta contractual, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 41 de 112

documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 05 días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 42 de 112

13. Cuando el contratista haya ofertado el Plan de Calidad como factor de calidad, el contratista presentará el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
15. Cuando el adjudicatario haya obtenido puntaje por criterios sociales y ambientales establecidos en el numeral correspondiente del pliego de condiciones El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

Las actividades corresponderán estrictamente a aquellas ofertadas por el adjudicatario en el Formato 14 y aceptadas por la Entidad durante la evaluación

1. Cuando la entidad haya suministrado estudios y diseños para la ejecución contractual El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
2. Cuando el contratista o adjudicatario realice el previo diligenciamiento la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
3. Cuando el contratista o adjudicatario realice el previo diligenciamiento la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
4. Cuando el contratista o adjudicatario realice el previo diligenciamiento la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá Incorporar como mínimo el cuarenta (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
5. De conformidad con la normativa vigente y previo diligenciamiento del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
6. El contratista deberá implementar mecanismos de vinculación de mano de obra local durante la ejecución del proyecto, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, priorizando personal residente en el municipio y/o área de influencia directa del proyecto, especialmente para actividades de obra no calificada y apoyo operativo.

El contratista deberá mantener disponibles para supervisión o interventoría los registros de contratación, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, pagos de aportes parafiscales y evidencias de cumplimiento de las condiciones laborales del personal vinculado al contrato.

1. Cumplimiento SG-SST.
2. Vinculación de mano de obra local.
3. Pago de seguridad social y parafiscales.
4. Cumplimiento ambiental.
5. Plan de manejo de tránsito (si aplica).
6. Señalización y seguridad vial.
7. Gestión social con la comunidad.

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 43 de 112

8. Cumplimiento RETIE/RETILAP si hay obras complementarias eléctricas.
9. Cumplimiento de especificaciones INVIAS.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a. El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b. La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d. En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

**Obligaciones Específicas:**

- a. Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
- b. Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
- c. Utilizar materiales de óptima calidad.
- d. Todos los trabajadores deben contar con certificación de Trabajo Seguro en Alturas según la actividad que realicen y el trabajo que desempeñen dentro del proyecto una vez se adjudique el presente proceso.
- e. El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

- a. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el ANEXO TÉCNICO, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
- b. Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra.
- c. El personal deberá ser presentado con antelación al inicio de cada una de las actividades previstas en el Estudio Previo y posteriormente en el contrato. Dicha presentación puede ser única, en cuyo caso acreditará contar cada uno de los perfiles exigidos, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes de cada uno, o de manera parcial presentando previamente el personal que desarrollará cada una de las actividades. En ambos casos el interventor del contrato expedirá certificado. La omisión de dicho requisito generará incumplimiento.
- d. El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima no exime al Contratista de su responsabilidad de suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 44 de 112

- condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto.
- e. Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos: (i) Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio. (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. (iii) Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO. (iv) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario
  - f. En cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el trabajo de obra objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.
  - g. El contratista debe mantener como personal directivo permanente en la obra el Residente y Director responsable de la ejecución del contrato. El mismo contratista no podrá ser Residente de Obra, pero podrá actuar como director de la misma; por lo tanto, un residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director de obra, ni el Representante Legal en caso de personas Jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.
  - h. El Contratista deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos. Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

**Obligaciones administrativas.**

- a. Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría y/o supervisión conforme a los Perfiles establecidos en el Anexo Técnico, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato, con aprobación del MUNICIPIO.
- b. El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisión del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- c. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- d. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las mismas reglas establecidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo para la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos.
- e. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO.
- f. El contratista deberá entregar al municipio las correspondientes pólizas, al firmar acta de inicio, suspensiones, reinicios y/o modificaciones al contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles so pena de incurrir en un incumplimiento del contrato.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 45 de 112

Obligaciones relacionadas con el lugar de la obra.

- a. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

- a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- c. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Aportando fichas técnicas de los materiales y el visto bueno del interventor.
- d. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
  - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
  - Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
  - Identificarse para poder determinar el estado de calibración.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

- a. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a las previamente obtenidos por el MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- b. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
- c. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- d. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- e. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten daño, incluso dentro del ario siguiente a la entrega de las obras.
- f. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el MUNICIPIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea par causa de los insumos o de la mano de obra.
- g. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 46 de 112

- h. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
  - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
  - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
  - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- a. El contratista deberá portar chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del departamento de Cundinamarca.
- b. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, Plan Básico de Ordenamiento territorial PBOT, espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran entre otras, el decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, el decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, las especificaciones generales de construcción y autorizaciones INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requiera.

Consecuencias de la inobservancia del principio de planeación por parte del oferente y futuro contratista:

El oferente y futuro contratista, en su calidad de experto y conocedor de las actividades, tiene la obligación de atender las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, por lo que deberá revisar las condiciones de las obras, presupuestos, los anexos técnicos y realizar las observaciones al pre-pliego para que la Entidad realice los ajustes correspondientes en la etapa de apertura del proceso de selección y publicación de pliego de condiciones definitivo. En este sentido, al momento de elaborar la propuesta, quienes pretendan concursar en el presente proceso de selección, no deben ajustarse simplemente a las condiciones del pliego de condiciones de la licitación, sino que debe efectuar una evaluación minuciosa de las condiciones de viabilidad y oportunidad de las obras.

Así las cosas, en caso de que el oferente y futuro contratista omita realizar las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones, el Municipio no reconocerá reclamaciones resarcitorias de circunstancias económicas sobrevinientes que le sean desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues debieron haber sido previstas, observadas y planificadas por el contratista como experto constructor.

#### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE GUADUAS se obliga a:

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al (a) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del (a) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
- e. El MUNICIPIO se obliga a garantizar la correcta ejecución de la actividad de localización y replanteo de cimientos, la cual deberá realizarse previamente al inicio de las obras constructivas, empleando instrumentos y equipos de precisión.
- f. El Municipio podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 47 de 112

hecho a consideración del Municipio o dejar salvedad en el acta. El uso de las partes de la obra por el Municipio no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Administración Municipal de Guaduas teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Licitación Pública, cuyo presupuesto es **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.398.867.283)M/CTE.** incluido impuestos, superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 No. 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

**LEY 80 DE 1993**

Artículo 30º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

*1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.*

*2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.*

*3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.*

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

*4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.*

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 48 de 112

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10 y 11 subrogado Ley 1150 de 2007. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 49 de 112

la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

#### LEY 1150 DE 2007

**Artículo 2o.** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

(...)

**Artículo 5º.** numeral 2: *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO I - De la Licitación Pública "Artículo 2.2.1.2.1.1.1. "Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública.*

*Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, oferentes deben presentar documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica. Dentro del plazo previsto en los pliegos condiciones debe verificar cumplimiento de requisitos habilitantes y de las*

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 50 de 112

condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados." Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

**DECRETO 1082 DE 2015**

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

**LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018**

**POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°.

De la selección objetiva. (...) Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 51 de 112

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

#### **DECRETO 1860 DE 2021**

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 52 de 112

conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 53 de 112

**Parágrafo 1.** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

**Parágrafo 2.** *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

**Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

**Parágrafo 1.** *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

**Parágrafo 2.** *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 54 de 112

**Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de obra pública, cuyo presupuesto es **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.398.867.283)M/CTE**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 N° 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección del contratista para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**.

**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 55 de 112

De conformidad con lo establecido en los Manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación del Municipio, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de base de datos, análisis de precios históricos o Precios de entidades especializadas.

El presupuesto máximo para adelantar el presente proceso de selección es hasta por **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.398.867.283)M/CTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de la obra, la Administración, Utilidad, entre otros.

Que cada uno de los ítems, actividades y valores dispuestos dentro del presente proyecto fueron estructurados tomando como referencia los análisis de precios, especificaciones técnicas y parámetros establecidos por el ICCU del año 2026; no obstante, algunos análisis de precios unitarios, cantidades de obra y actividades complementarias fueron ajustados, actualizados y elaborados directamente por la entidad, conforme a las condiciones particulares del proyecto, las necesidades específicas de intervención y los precios actuales del mercado aplicables a la ejecución de las obras contempladas.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El ofrecimiento más favorable será teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportadas en puntajes o fórmulas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

##### **2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 56 de 112

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

#### **APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

#### **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Para las Entidades que utilicen el SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para el caso del SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proceso se estructure por lotes o por segmentos, el Proponente debe allegar un Sobre 1 para todos los lotes o segmentos a los cuales presenta oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 57 de 112

de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

### **2.3.1 SOBRE No. 1**

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. Para los procesos en el SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

### **2.3.2 SOBRE No. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

**Nota:** En caso de discrepancias entre los valores señalados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y el valor presentado en el SECOP II, prevalecerá el valor presentado en el SECOP II.

## **CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 58 de 112

mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

### **AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN**

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados, y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

### **PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

### **PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 59 de 112

descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

#### **LIMITACIÓN A MIPYME**

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

#### **Capítulo I REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

#### **3.1 GENERALIDADES**

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

#### **3.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 60 de 112

- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### **3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **3.3.1 PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 61 de 112

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 62 de 112

- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 63 de 112

los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

### **3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 64 de 112

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **3.4.2 PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **3.4.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### **3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



**EXPERIENCIA**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
<b>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia</b>	X	
<b>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia</b>	<p>El presente proyecto, aunque se enmarca en la actividad 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS de la Matriz de Experiencia 1 de los documentos tipo, reviste una complejidad técnica Baja-Media debido a las condiciones particulares de la intervención.</p> <p>Las vías objeto de mejoramiento y rehabilitación corresponden a estructuras de pavimentos rígidos urbanos convencionales donde se requerirán actividades de construcción tales como la demolición y reposición de pavimento rígido existente el cual se compone por una superficie de rodadura construida principalmente con losas de concreto hidráulico, apoyadas sobre una base granular, una subbase y una subrasante mejorada, rehabilitación y adecuación de andenes, mejoramiento de la estructura de soporte mediante excavaciones y conformación de base granular y sub-base granular, suministro de geotextil, mejoramiento de la subrasante, nivelación de pozos, reposición de cajas de inspección, reparación de redes de acueducto que resulten afectadas, reposición de acometidas domiciliarias, reposición de tuberías de redes de alcantarillado debido a que se encontraron tuberías en materiales de gres, separación de</p>	

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



	<p>redes de aguas lluvias y demás obras complementarias requeridas para la recuperación integral del espacio público y de la infraestructura vial La complejidad media se determina conforme a los lineamientos de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte y teniendo en cuenta que las actividades corresponden a obras convencionales de rehabilitación vial urbana sin estructuras especiales, puentes, estabilizaciones mayores ni obras geotécnicas complejas.</p> <p>Por lo anterior, se justifica clasificar el proyecto como de Baja-Media complejidad.</p>	
--	--	--

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**Actividad Principal:**

<b>6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS</b>	GENERAL	<b>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS</b>
		<p><b>Nota 1.</b> En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.</p> <p><b>Nota 2:</b> La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 67 de 112

		<p><b>Nota 3:</b> No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.</p> <p><b>Nota 4:</b> No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.</p>
	ESPECÍFICA	<p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (concreto hidráulico).</p> <p><b>Y/O</b></p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.</p> <p><b>Nota:</b> La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.</p>

Experiencia combinada, matriz de experiencia Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico:

**Actividad Secundaria (1):** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales

**Actividad Secundaria (2):** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable.

**Nota:** No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 68 de 112

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 69 de 112

requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.
- H. Debido a que el contrato incluye bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, y que no hacen parte de otros documentos regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 465 de 2024. se exige la siguiente experiencia adicional.
- PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).  
-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (70%) de la longitud total (354m) establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería) el cual corresponde a que para el presente proceso el material representativo de la tubería es PVC, y cuyo

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 70 de 112

diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango 8" y 24".

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para redes o sistemas de alcantarillados (sanitario y/o pluvial y/o combinado) o sistemas de recolección de aguas residuales y/o pluviales.

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (70%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente de 53 la cual es la cantidad total estimada de conexiones domiciliarias y la relación con el 70% serían 37 conexiones domiciliarias.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana.

La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).

### **3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 71 de 112

mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**NOTA:** El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 72 de 112

A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### **3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras
72	14	11	Servicios de construcción de infraestructura y pavimentación infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 73 de 112

clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### **3.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### **3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 74 de 112

clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

### **3.5.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### **3.5.8 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
  - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 75 de 112

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### **3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</b>
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

### **3.6 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 76 de 112

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

#### Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 77 de 112

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	

12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left( \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } Pago \text{ anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente \text{ plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 78 de 112

### 3.8. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

### 3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 79 de 112

**3.10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de Diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

**3.11 CAPACIDAD RESIDUAL**

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC).

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 80 de 112

Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### 3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### 3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 81 de 112

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 82 de 112

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 83 de 112

hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 84 de 112

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 85 de 112

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### **4.1 OFERTA ECONÓMICA**

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 86 de 112

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

#### **4.1.1 AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

#### **4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### **4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 87 de 112

del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

#### **4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 88 de 112

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 89 de 112

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 90 de 112

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left( 1 - \left( \frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad Puntaje \text{ máximo} \\ * \left( 1 - \left( \frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\underline{X_B}$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 91 de 112

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	5
(ii) presentación de un plan de calidad	5
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### **4.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS**

La entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 92 de 112

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9. Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de mejoramiento vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

#### **4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**

La entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

#### **4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:**

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 93 de 112

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

#### **4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

##### **4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 94 de 112

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Cemento Hidráulico	NO REGISTRA	05/11/2026	2523900000	27.28%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 95 de 112

$\sum_i^n$  *Participación (%)*: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$ : Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 96 de 112

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**4.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 97 de 112

la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

#### **4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

#### **4.5 TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”**

No aplica.

#### **4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 98 de 112

documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

#### **4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 99 de 112

integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 100 de 112

Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 101 de 112

la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 102 de 112

de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 103 de 112

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 104 de 112

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 105 de 112

cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

### **RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 106 de 112

### ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	-	-
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

### GARANTÍAS

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 107 de 112

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De GUADUAS identificado con NIT 899.999.701-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Criterio diferencial	MIPYMES y emprendimiento de mujeres, el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 108 de 112

### ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de **CINCO (5) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GUADUAS con NIT 899.999.701-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la	20% del valor del contrato

Alcaldía Municipal

Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 109 de 112

		Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li><li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA identificada con NIT <b>899.999.701-4</b> y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li></ul>

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 110 de 112

	<ul style="list-style-type: none"><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
-Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA DE GUADUAS, CUNDINAMARCA identificada con NIT <b>899.999.701-4</b>
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 111 de 112

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad

### **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

### **RECOMENDACIÓN**

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de GUADUAS con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de licitación pública y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de GUADUAS, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

### **MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### **CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y

Alcaldía Municipal  
Correo: [obras@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:obras@guaduas-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.  
Guaduas Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 112 de 112

podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS**  
Director de Obras e Infraestructura

Proyectó: Daniel Ricardo Mendoza Cruz